

 <p><b>Boadilla del Monte</b> AYUNTAMIENTO</p>	<p>Datos Registro.</p> <p>EXPTE</p>	<p><b>HACIENDA</b> <b>COMUNICACIÓN DE TRANSMISIONES</b> <b>IIVTNU ART. 110.6 TRLHL</b></p>
---	-------------------------------------	--

<b>COMUNICANTE</b>	
<input type="checkbox"/> Adquirente	<input type="checkbox"/> Donante
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	Apellidos y nombre: NIF:

<b>ADQUIRENTE O DONANTE</b>					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Teléfono móvil:			
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

<b>TRANSMITENTE O DONATARIO</b>					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Teléfono móvil:			
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

<b>INMUEBLES</b>		
Referencia catastral	Dirección	% transmitido

<b>DATOS DE LA TRANSMISIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Documento público notarial	Fecha	Notario	Número de protocolo
<input type="checkbox"/> Documento público judicial	Fecha	Juzgado	Auto judicial
<input type="checkbox"/> Documento privado	Fecha		

COMUNICO que he intervenido en el otorgamiento del documento indicado a los efectos de lo dispuesto en el art.110.6.b del TRLRHL, por si el acto o contrato pudiera originar la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Lugar, fecha y firma

Esta comunicación no exime al sujeto pasivo del impuesto de la obligación de practicar la correspondiente autoliquidación o, en su caso, de presentar declaración en los plazos previstos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

<b>FORMA DE PRESENTACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>De forma telemática, en la sede electrónica: <a href="http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org">www.ayuntamientoboadilladelmonte.org</a>. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.</li> </ul>

<b>CONTACTO</b>
Gestión Tributaria. Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones). <a href="mailto:gtributaria@aytoboadilla.com">gtributaria@aytoboadilla.com</a>

**POLITICA DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), o bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la [Sede Electrónica](#). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com)

## COMUNICACIÓN DE TRANSMISIONES A EFECTOS DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL

Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Desde el 1 de enero de 2013 el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) anterior.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Artículo 11.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo. Artículo 110.6.